



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 147-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024

VISTO

El Expediente N° 000015-7101-24-9, del 22.Ene.2024, que presenta el Mag. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz, Director General del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 0416-R-2023, del 10 de marzo de 2023, Oficio N° 015-2024-DIR.GRAL-IDEPUNP, del 22.Ene.2024, del 22.Feb.2024, INFORME N° 00072-2024-OPYP-UNP, del 31.Ene.2024, Oficio N° 455-AE-URH-UNP-2024, del 15.Feb.2024,, Informe N° 194-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, Oficio N° 359A-R-UNP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0416-R-2023, del 10 de marzo de 2023, se resuelve: Artículo 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la CPC. Aurora Concepción Chinga Nolasco en el cargo Directriz denominado Asistente Administrativa del Instituto de Enseñanza Pre- Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023;

(...);

Que, con Oficio N° 015-2024-DIR.GRAL-IDEPUNP, del 22.Ene.2024, el Mag. Soc. Elar Nilton Torres Quiroz, Director General del Instituto de Enseñanza Pre-Universitaria IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de solicitar la renovación en el cargo directriz a la Servidora Administrativa Sra. CPC AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO, como Asistente Administrativa del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria -IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, (...);

Que, en virtud al INFORME N° 00072-2024-OPYP-UNP, del 31.Ene.2024, suscrito por la Mg. Cinthya Alzamora Rivas, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa de forma textual: "Según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Universidad Nacional de Piura, tanto para personal administrativo como docente, aprobado con Resolución Rectoral N° 0370-R-2019, se encuentra previsto el siguiente cargo":



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 147-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024**

Cargo Clasificado	Cargo Estructural
Directora de Administración I	SP-ES

Por la cual se cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP, por lo tanto, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2024.

Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado a favor de la servidora:

Nombres y Apellidos	Cargo
Aurora Concepción Chinga Nolasco	Asistente Administrativo

Para desempeñar el mencionado cargo (...), previo Informe de la evaluación de Perfil del cargo por parte de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, con Oficio N° 455-AE-URH-UNP-2024, del 15.Feb.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que, la Sra. **CPC AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO**; si reúne el perfil del puesto de **Asistente Administrativo del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria - IDEPUNP**, con nivel remunerativo F3, según el Manual de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 194-2024-OCAJ-UNP del 21.Feb.2024, el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: a) Se declare **PROCEDENTE** la designación de la servidora **CPC AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO**, en el cargo de **Asistente Administrativo del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria-IDEPUNP**, con nivel remunerativo F-3, todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.

b) Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 359A-R-UNP-2024, del 22.Feb.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución correspondiente, para la designación de la Servidora Administrativa Sra. **CPC AURORA CONCEPCION CHINGA NOLASCO**, como Asistente Administrativa del Instituto de Enseñanza Preuniversitario-IDEPUNP; (...), a partir del 03 de enero de 2024;

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 147-R-2024
Piura, 22 de febrero de 2024**

Que, en virtud de lo establecido en el **Artículo 17°**, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión**, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, a la **CPC AURORA CONCEPCIÓN CHINGA NOLASCO**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA- IDEPUNP** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, IDEPUNP, INT (1), ARCHIVO (02)
11 Copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR